



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 11 de Agosto de 2022.

A despacho del señor Juez, memorial presentado por la señora **MARIA BERNELICIA VALENCIA ARAMBURO**, solicitando la devolución de los títulos de depósito judiciales que quedaron a su favor. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 998
RADICACION 76.109.40.03.005-2008-00035-00

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS Y
SERVICIOS - "CREDISERV"
Demandado: MARIA BERNELICIA VALENCIA ARAMBURO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo lo solicitado por la señora **MARIA BERNELICIA VALENCIA ARAMBURO**, demanda en el proceso instaurado en su contra por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS Y SERVICIOS "CREDISERV"**, y teniendo en cuenta que el mismo se terminó por pago total de la obligación demandada, sin existencia de remanentes, mediante Auto Interlocutorio No.434 de Septiembre 18 de 2020, y como quiera que consultada la plataforma del Banco Agrario, se observa que obra por concepto de este proceso títulos de depósito Judicial descontados a la demandada, este Despacho dispondrá la devolución de todos los títulos existentes a su favor por cuenta de este proceso.

Igualmente autoriza a la señora **SANDRA LILIANA ECHEVERRY**, identificada con la cédula **29.105.987** para que reclame y cobre todos los títulos existentes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ORDENASE** la devolución de todos los títulos existentes a su favor por cuenta de este proceso.
- 2. ACEPTASE** la autorización extendida a la señora **SANDRA LILIANA ECHEVERRY**, identificada con la cédula **29.105.987** para que reclame y cobre todos los títulos existentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Mepc



Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6655846892b6f6b4260205da32dbdc5be76dd243870e8669a1cdf86c738d881a**

Documento generado en 11/08/2022 03:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>